

le dijo algo que le irritó mucho y me dijo: tendrá noticias mías". Isabel Bru añadió que pidió al juez De la Hoz una citación por escrito para poder abandonar el servicio. Según esta médica, el magistrado se limitó a contestar: "tendrá noticias mías".

El testimonio de esta facultativa insiste en que en ningún momento se negó a prestar ayuda al juez, pero sin embargo, por encontrarse de guardia en el servicio de urgencias, no podía personarse en el lugar de los hechos.

Poco después, Isabel Bru recibía una citación para presentarse en el Juzgado número 3 de Talavera, del que era titular por aquel entonces Enrique de la Hoz, para personarse en las diligencias previas -que él mismo instruyó- contra la doctora, por un presunto delito de dene-

gación de auxilio.

En su declaración ante el juez, De la Hoz, basó su actuación en la urgencia del caso ya que el cadáver "podría corresponder a un testigo del crimen de una vagabunda" asesinada el 3 de julio de 1990 por otros dos mendigos. De la Hoz declaró que su secretario le había informado que en la Residencia "le habían dado largas". "Posteriormente -añadió- pasamos por el ambulatorio y se me ocurrió entrar para requerir los servicios de un médico y el que estaba allí (José de la Cuerda) me dijo que estaba sólo y no podía irse". De la Hoz posteriormente llamó a la residencia y fue cuando habló con la doctora Bru. El juez insiste en que apercebido a la doctora de que podía incurrir en un delito de denegación de auxilio de no colaborar con él. Ante la postura firme de

la doctora, al final, el cadáver de Luis Molina fue levantado sin la presencia de un médico.

Los doctores Antonio González de Buitrago y Faustino Marcos Fernández, también de guardia en el servicio de urgencias y citados en calidad de testigos por parte de la defensa, ratificaron la declaración de Isabel Bru. Por su parte, el gerente del hospital, Félix González Encabo, declaró que recibió una llamada de la doctora contándole todo el asunto. Este le dijo que no se preocupara y contactó con el médico del ambulatorio, José de la Cuerda, para que fuese este quien acompañase al juez y que "en el estado médico se prescribe la obligatoriedad de la permanencia" en un servicio de guardia. De la Cuerda por su parte declaró que "estaba sólo en el servicio. Le dije al juez que mi compañe-

ro vendría en una media hora y que entonces podría ir con él. Me dijo que iba a hacer una gestión. No le volví a ver".

El secretario del Juzgado, Manuel Sánchez Martín, declaró que recibió una llamada del juez explicándole el hallazgo del cadáver y que ni el forense ni el sustituto estaban disponibles. "Me dijo que llamara directamente a la Residencia. Hablé con una señora, que me dijo que no era posible disponer de un médico del servicio de Urgencias. Le pedí el D.N.I., al igual que yo le dí el mío, y entonces se cortó la comunicación".

●●● SUPUESTO DE URGENCIA

La fiscal, que pide un mes de suspensión y una multa de cien mil pesetas, basa su acusación en el artículo 331 del Código Penal, que se refiere a la obligatoriedad de los funcionarios de colaborar con la justicia. Asimismo, la acusación pública hizo referencia "a unos supuestos de urgencia" en un caso que requería la presencia de un médico "porque podían haber desaparecido pruebas". El ministerio Fiscal que reconoció que "es loable que se cumplan las normas", esgrimió otras circunstancias como "el estado de necesidad o el cumplimiento del deber".

La defensa, ejercida por el abogado del Estado Ricardo Ramírez, pide la libre absolución para la doctora Bru basándose en que "no hubo requerimiento en forma por parte del juez" y que "difícilmente se le pudo haber explicado (a la doctora) las circunstancias que concurrían en el caso" además de que en su defendida no había "una voluntad de denegación de auxilio". El asunto, cuya sentencia se conocerá en esta misma semana, ha alcanzado una dimensión impensable. Hasta el punto de que el director general del Insalud, José Luis Temes, ha hablado con la propia Isabel Bru para mostrarle su apoyo y el ministerio de Sanidad se ha interesado ante la gerencia por la evolución del caso.

● JESUS RUBIO

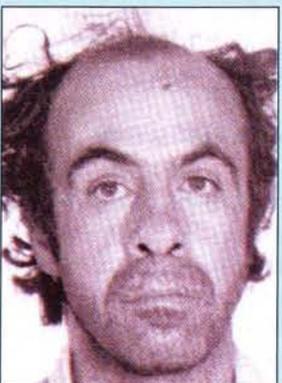
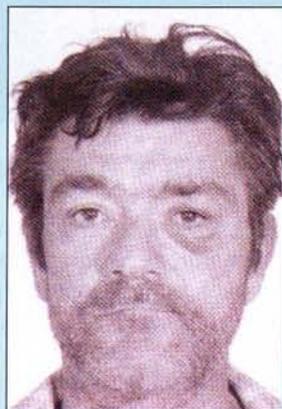
CUESTION DE URGENCIA

El 3 de junio de 1990, aparecía, en una casa semidecayada de la calle Industrias de Talavera, el cuerpo sin vida de Amparo Gutiérrez, una vagabunda de 31 años. Fueron detenidos, por su presunta relación con el caso, Matías Palomino Arriero y Pedro de la Cruz (en la imagen, primero y segundo, respectivamente).

Tras la instrucción del caso, el juicio estaba previsto para el 5 de diciembre de 1991. Pero el día 18 de noviembre, el testigo presencial de los hechos, Luis Molina, aparecía muerto debajo del Puente Nuevo, junto al río Tajo. Su muerte, después se supo, se debió a causas naturales.

Enrique de la Hoz García a la sazón juez instructor de aquel caso, se temió que la causa de la muerte, fuera otra: un intento de tapar la boca a Molina.

En eso basó sus prisas por encontrar cuanto antes un médico que ayudase a



esclarecer las causas de la muerte. El abogado del Estado, Ricardo Ramírez, preguntó a De la Hoz si conocía que, según el Reglamento de Médicos Forenses, en caso de no localizar ni al forense ni al titular, hay que llamar al del partido judicial más próximo.

También le insinuó que, en todo caso, podría haber intentado localizar a cualquier médico a través de la guía de teléfonos. La respuesta fue la misma: era una cuestión de urgencia.

El secretario del Juzgado, Manuel Sánchez Martín, por su parte, declaró que "era un testigo de cargo y que podía ser una muerte violenta".

El abogado de la acusada, en cambio, fue determinante en sus conclusiones: difícilmente se pudo, en dos llamadas telefónicas, poner al corriente a la doctora, de to-

das las circunstancias que concurrían en el caso.